



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/604
5 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 93 del programa

ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

Informe de la Tercera Comisión (Parte I)*

Relator: Sr. Nikolai N. LEPESHKO (Belarús)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión examinó el tema conjuntamente con el tema 94 en sus sesiones 3ª a 8ª, 17ª, 22ª y 35ª, celebradas los días 11, 14 y 17 de octubre y 2, 8 y 17 de noviembre de 1994. En las actas resumidas correspondientes (A/C.3/49/SR.3 a 8, 17, 22 y 35) se da cuenta de las deliberaciones de la Comisión en relación con el tema.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/49/18)¹;

* El informe de la Comisión relativo al tema 93 se publicará en dos partes (véase también A/49/604/Add.1).

¹ Se publicará en su forma definitiva como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 18.

b) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/49/403);

c) Informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (A/49/404);

d) Informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/49/499);

e) Nota del Secretario General sobre una propuesta para complementar el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (1993-2003) (A/49/464);

f) Carta de fecha 6 de abril de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el comunicado conjunto emitido por la Cuarta Reunión del Grupo Cumbre de Consulta y Cooperación Sur-Sur (Grupo de los Quince), celebrada en Nueva Delhi del 28 al 30 de marzo de 1994 (A/49/119);

g) Carta de fecha 25 de junio de 1994 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, por la que se transmiten los textos de los documentos aprobados por la Undécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en El Cairo del 31 de mayo al 3 de junio de 1994 (A/49/287-S/1994/894 y Corr.1);

h) Carta de fecha 23 de septiembre de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del informe final de la XX reunión ordinaria del Consejo Latinoamericano, celebrada en México, D.F., del 30 de mayo al 3 de junio de 1994 (A/49/486);

i) Informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/49/677);

j) Carta de fecha 14 de octubre de 1994 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/C.3/49/7);

k) Carta de fecha 25 de octubre de 1994 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/C.3/49/18).

4. En la tercera sesión, celebrada el 11 de octubre, el Secretario General Adjunto de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible formuló una declaración (véase A/C.3/49/SR.3).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.3/49/L.2

5. En la 17ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Bélgica, en nombre de Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Togo, Uganda, Ucrania y Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado "Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial" (A/C.3/49/L.2). Posteriormente, Armenia, Chipre, Islandia, India, Guatemala, Maldivas y Senegal se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 22ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/49/L.2 sin someterlo a votación (véase el párrafo 19, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/49/L.3

7. En la 17ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Eslovenia, en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Hungría, Islandia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Polonia, República Checa, Rumania, Sudáfrica y Suecia, presentó un proyecto de resolución titulado "Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial" (A/C.3/49/L.3). Posteriormente, Chipre, Egipto, España, Guatemala, Portugal y Senegal se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En la 22ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Burundi formuló una declaración (véase A/C.3/49/SR.22).

9. En esa misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/49/L.3 sin someterlo a votación (véase el párrafo 19, proyecto de resolución II).

C. Proyectos de resolución A/C.3/49/L.8 y Rev.1

10. En la 17ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Gambia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado "Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" (A/C.3/49/L.8), con el siguiente texto:

"La Asamblea General,

Reafirmando su objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su firme determinación y su voluntad decidida de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas y la discriminación racial,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos², la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³, y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza⁴, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960,

Recordando también las conclusiones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Acogiendo complacida las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y, en particular, la atención prestada al Programa de Acción⁵ para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Tomando nota de la decisión del Consejo Económico y Social de designar un relator especial para que examine las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Recordando su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, en cuyo anexo figura el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Observando con honda preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas hasta el día de hoy de diversas formas de racismo y discriminación racial,

² Resolución 217 A (III).

³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 11ª reunión, Resoluciones, pág. 119.

⁵ Véase Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

Profundamente preocupada por la tendencia actual del racismo a convertirse en prácticas discriminatorias fundadas en la cultura, la nacionalidad, la religión o el idioma,

Recordando, en particular, su resolución 48/91, de 20 de diciembre de 1993, en la que se proclamó un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio,

Profundamente convencida de la necesidad de adoptar en los planos nacional e internacional medidas más eficaces y sostenidas para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial,

Acogiendo complacida también la transición pacífica de Sudáfrica a una sociedad democrática y sin distinciones raciales,

Reconociendo la importancia de afianzar las leyes e instituciones nacionales para promover la armonía racial,

Observando con gran preocupación la magnitud del fenómeno del racismo y la discriminación racial contra los trabajadores migratorios y consciente de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Recordando la aprobación, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁶,

Reconociendo que a veces las poblaciones indígenas son víctimas de formas particulares de racismo y discriminación racial,

1. Declara una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, revistan la forma de superioridad racial o la de exclusivismo, como la depuración étnica, se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. Celebra la proclamación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que se inició en 1993, y aprueba el Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio, que figura en el anexo de la presente resolución;

3. Pide a los gobiernos que colaboren más estrechamente con el Relator Especial encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que pueda cumplir su mandato;

⁶ Resolución 45/158, anexo.

4. Insta a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlos, especialmente en los ámbitos legislativo, administrativo, educacional e informativo;

5. Decide que la comunidad internacional, en general, y las Naciones Unidas, en particular, sigan atribuyendo la más alta prioridad a los programas para combatir el racismo y la discriminación racial e intensificando, en el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, sus actividades encaminadas a prestar asistencia y socorro a las víctimas del racismo y de todas las formas de discriminación racial,

6. Pide al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incluya regularmente en sus informes toda la información relativa a esos trabajadores;

7. Exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella, a los efectos de su posible entrada en vigor;

8. Pide al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial contra los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, en campos de la educación, la capacitación y el empleo y que, entre otras cosas, presente recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

9. Insta al Secretario General, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales competentes a que, en la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio, presten particular atención a la situación de las poblaciones indígenas;

10. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus períodos de sesiones 40° y 41°, revise y termine de redactar el proyecto de modelo de legislación para que sirva de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial, y que publique y distribuya su texto a la brevedad posible;

11. Invita una vez más a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial haciendo especial hincapié en las actividades en los ciclos de enseñanza primaria y secundaria;

12. Considera que, para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

13. Deplora que algunas de las actividades programadas para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial no se hayan ejecutado debido a falta de recursos suficientes;

14. Pide al Secretario General que vele por que se destinen los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1994-1995;

15. Pide asimismo al Secretario General que asigne prioridad máxima a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

16. Pide además al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades que lleven a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados en que se analice la información recibida acerca de sus actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;

17. Invita al Secretario General a que le formule propuestas con miras a complementar, si procede, el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

18. Invita a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

19. Invita también a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y, con ese fin, pide al Secretario General que siga entablando los contactos y tomando las iniciativas que procedan;

20. Decide mantener en su programa el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y examinarlo con carácter de máxima prioridad en su quincuagésimo período de sesiones.

ANEXO

Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio de la Lucha
contra el Racismo y la Discriminación Racial (1993-2003)

INTRODUCCIÓN

1. Las metas y los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son los aprobados por la Asamblea General para el primer Decenio y enunciados en el párrafo 8 del anexo de su resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973:

'Las metas fundamentales de este Decenio son promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, especialmente por medio de la erradicación del racismo, la discriminación racial y los prejuicios raciales; frenar toda expansión de las políticas racistas, eliminar la persistencia de las políticas racistas, contrarrestar el surgimiento de alianzas basadas en la adhesión común al racismo y la discriminación racial; resistir toda política y práctica conducentes al fortalecimiento de los regímenes racistas y que contribuyan al mantenimiento del racismo y la discriminación racial; identificar, aislar y disipar las falaces y míticas creencias, políticas y prácticas que contribuyen al racismo y a la discriminación racial y poner fin a los regímenes racistas.'

2. Al preparar los elementos propuestos como parte integrante del presente Programa de Acción para el Tercer Decenio se ha tenido en cuenta el hecho de que la situación económica mundial ha obligado a muchos Estados Miembros a imponer restricciones presupuestarias lo que, a su vez, hace necesario estudiar con prudencia el número y el tipo de programas de acción que pueden llevarse a cabo en la actualidad. El Secretario General ha tenido también en cuenta las sugerencias pertinentes formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su 41º período de sesiones. Se ha sugerido que los elementos que se presentan a continuación son esenciales, de disponerse de los recursos necesarios para llevarlos a la práctica.

MEDIDAS ENCAMINADAS A SUPERAR LAS DIFERENCIAS CULTURALES,
ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE SON LEGADO DEL APARTHEID

3. La transición pacífica que ha logrado hacer Sudáfrica a una sociedad democrática y sin distinciones raciales, con derechos humanos salvaguardados por una Carta de Derechos Fundamentales firmemente establecida, ha dejado, sin embargo, diferencias culturales, económicas y sociales que trasuntan una carencia histórica. La adopción por los órganos de derechos humanos de medidas correctivas en la materia constituirá una constructiva contribución.

ACCIÓN EN EL PLANO INTERNACIONAL

4. Durante el debate sobre el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que se llevó a cabo en el período de sesiones sustantivo de 1992 del Consejo Económico y Social, muchas delegaciones expresaron su preocupación con respecto a las nuevas expresiones de racismo, discriminación racial, intolerancia y xenofobia en diversas partes del mundo. Estas afectan, en particular, a las minorías, los grupos étnicos, los trabajadores migratorios, las poblaciones indígenas, los nómadas, los inmigrantes y los refugiados.

5. La mayor contribución a la eliminación de la discriminación racial será la que se derive de las medidas que adopten los Estados en sus propios territorios. Por consiguiente, la acción internacional que se emprenda en virtud de cualquier programa para el Tercer Decenio debería estar orientada a ayudar a los Estados a actuar de manera eficaz. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ha establecido normas para los Estados y no debería desaprovecharse ninguna oportunidad para procurar que esas normas se aceptaran y aplicaran universalmente.

6. La Asamblea General debería considerar la posibilidad de tomar medidas más eficaces para que todos los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial cumplieran sus obligaciones financieras y de presentación de informes. Se deberían vigilar y mejorar las medidas nacionales contra el racismo y la discriminación racial encargando a un experto que fuera miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial la preparación de un informe sobre los obstáculos que se interponen a la aplicación eficaz de la Convención en todos los Estados partes, que incluyera sugerencias sobre posibles medidas correctivas.

7. La Asamblea General pide al Secretario General que organice reuniones técnicas y seminarios regionales. Debería invitarse a un grupo integrado por miembros del Comité a seguir de cerca esas reuniones. Para los seminarios se sugieren los siguientes temas:

a) Seminario para evaluar, por una parte, la experiencia adquirida en la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y, por otra, la eficacia de la legislación nacional y de los procedimientos de recurso de que disponen las víctimas del racismo;

b) Seminario sobre la erradicación de la incitación al odio y la discriminación raciales, incluida la prohibición de realizar actividades de propaganda y de las organizaciones que participan en ellas;

c) Seminario sobre el derecho a la igualdad de trato ante los tribunales y otras instituciones judiciales, incluido el derecho a la reparación por daños sufridos como resultado de la discriminación;

d) Seminario sobre la transmisión de las desigualdades de origen racial de una generación a otra, especialmente con referencia a los hijos de los trabajadores migratorios, y a la aparición de nuevas formas de segregación;

e) Seminario sobre la inmigración y el racismo;

f) Seminario sobre la cooperación internacional en la eliminación de la discriminación racial, incluida la cooperación entre los Estados, la contribución de las organizaciones no gubernamentales, de las instituciones nacionales y regionales y de los organismos de las Naciones Unidas y la presentación de peticiones a los órganos que supervisan la aplicación de tratados;

g) Seminario sobre la promulgación de leyes nacionales contra el racismo y la discriminación racial que afectan a los grupos étnicos, los trabajadores migratorios y los refugiados (en Europa y América del Norte);

h) Seminario sobre las corrientes de refugiados causados por los conflictos étnicos o por la reestructuración política de sociedades multiétnicas en transición socioeconómica (Europa oriental, África y Asia) y su relación con el racismo en los países de asilo;

i) Curso de capacitación sobre legislación nacional que prohíba la discriminación racial destinado por igual a nacionales de países donde hay tal legislación y de países donde no la hay;

j) Seminarios regionales sobre el nacionalismo, el nacionalismo étnico y los derechos humanos, que podrían constituir también una oportunidad propicia para ampliar el conocimiento de las causas de los conflictos étnicos actuales y, sobre todo, de la política de "depuración étnica", a fin de encontrarles solución.

8. La Asamblea General pide al Departamento de Información Pública de la Secretaría que tome a su cargo las actividades concretas que los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales nacionales competentes podrían llevar a cabo con objeto de celebrar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el 21 de marzo de cada año. Habría que recabar el apoyo de artistas, así como de dirigentes religiosos, sindicatos, empresas y partidos políticos, para que la población cobrase conciencia de las iniquidades del racismo y la discriminación racial.

9. El Departamento de Información Pública podría asimismo preparar carteles sobre el Tercer Decenio y publicar folletos informativos sobre las actividades previstas para el Decenio. Habría que estudiar la posibilidad de realizar documentales, reportajes y programas de radio sobre los efectos perjudiciales del racismo y la discriminación racial.

10. La Asamblea General apoya la organización de un seminario en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Departamento de Información Pública, sobre la función de los medios de comunicación en la lucha contra las ideas racistas o en su difusión.

11. En colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, se podría estudiar la posibilidad de organizar un seminario sobre el papel de los sindicatos en la lucha contra el racismo y la discriminación racial en el trabajo.

12. La Asamblea General invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de materiales didácticos y pedagógicos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educativas contra el racismo y la discriminación racial, prestando especial atención a las actividades en los ciclos de enseñanza primaria y secundaria.

13. La Asamblea General pide a los Estados Miembros que procuren en particular:

a) Promover el objetivo de no discriminación en todos los programas y medidas de política en materia de educación;

b) Prestar especial atención a la educación cívica del personal docente. Es esencial que los maestros y profesores conozcan los principios y el contenido fundamental de los textos jurídicos relativos al racismo y la discriminación racial y sepan cómo abordar el problema de las relaciones entre niños que pertenecen a diferentes comunidades;

c) Enseñar la historia contemporánea en los primeros años presentando a los niños una visión exacta de los crímenes cometidos por los regímenes fascistas y otros regímenes totalitarios, especialmente los crímenes de apartheid y genocidio;

d) Velar por que los programas y libros de texto expresen principios antirracistas y promuevan la educación intercultural.

ACCIÓN EN LOS PLANOS NACIONAL Y REGIONAL

14. En el contexto de la acción nacional y regional, se plantean las siguientes preguntas: ¿Ha habido algún modelo nacional satisfactorio capaz de eliminar eficazmente el racismo y los prejuicios raciales que pueda recomendarse a los Estados, por ejemplo, para la educación de los niños, o principios de igualdad para combatir el racismo contra los trabajadores migratorios, las minorías étnicas y los pueblos indígenas, entre otros? ¿Qué tipos de programas de acción en favor de los grupos desfavorecidos existen a los niveles nacional o regional para eliminar la discriminación contra determinados grupos?

15. La Asamblea General recomienda que los Estados que aún no lo hayan hecho aprueben, ratifiquen y apliquen los instrumentos jurídicos que prohíben el racismo y la discriminación racial, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

16. La Asamblea General recomienda que los Estados Miembros revisen sus programas nacionales de lucha contra la discriminación racial y sus efectos con objeto de detectar y aprovechar las oportunidades de eliminar las diferencias entre los diversos grupos y, en especial, que emprendan programas de vivienda, educación y empleo que hayan resultado satisfactorios para combatir la discriminación racial y la xenofobia.

17. La Asamblea General recomienda que los Estados Miembros alienten la participación, en los medios de información, de periodistas y defensores de los derechos humanos originarios de comunidades y grupos minoritarios. Los programas de radio y televisión deberían aumentar el número de emisiones producidas por grupos raciales y culturales minoritarios o en cooperación con ellos. También deberían alentarse las actividades multiculturales de los medios de información, cuando puedan contribuir a la eliminación del racismo y la xenofobia.

18. La Asamblea General recomienda que las organizaciones regionales cooperen estrechamente con las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Las organizaciones regionales que se ocupan de las cuestiones de derechos humanos podrían movilizar a la opinión pública de sus respectivas regiones contra las iniquidades del racismo y los prejuicios raciales que sufren los grupos raciales y étnicos desfavorecidos. Esas instituciones podrían desempeñar una importante función ayudando a los gobiernos a promulgar leyes nacionales contra la discriminación racial y a promover la aprobación y aplicación de convenciones internacionales. Debería exhortarse a las comisiones regionales de derechos humanos a que dieran amplia publicidad a los textos fundamentales de los instrumentos existentes en materia de derechos humanos.

INVESTIGACIÓN BÁSICA Y ESTUDIOS

19. A largo plazo, la viabilidad del programa de las Naciones Unidas contra el racismo y la discriminación racial dependerá en parte de que se sigan investigando las causas del racismo y las nuevas manifestaciones de racismo y discriminación racial. La Asamblea General tal vez desee determinar la importancia de la preparación de estudios sobre el racismo. Algunos de los aspectos que podrían estudiarse son los siguientes:

a) Aplicación del artículo 2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Ese estudio podría ayudar a los Estados a conocer las medidas adoptadas en otros países al nivel nacional para aplicar la Convención;

b) Factores económicos que contribuyen a perpetuar el racismo y la discriminación racial;

c) Integración o preservación de la identidad cultural en una sociedad multirracial o multiétnica;

d) Derechos políticos, incluida la participación de diversos grupos raciales en los procesos políticos y su representación en las administraciones públicas;

e) Derechos civiles, entre ellos, la migración, la nacionalidad y la libertad de expresión y asociación;

f) Medidas educativas para combatir los prejuicios y la discriminación raciales y difundir los principios de las Naciones Unidas;

g) Costos socioeconómicos del racismo y la discriminación racial;

h) La integración mundial y la cuestión del racismo y el Estado-nación;

i) Mecanismos nacionales de lucha contra el racismo y la discriminación racial en materia de inmigración, empleo, remuneración, vivienda, educación y propiedad de bienes.

COORDINACIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMES

20. Cabe recordar que la Asamblea General, en su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, en la que proclamó el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, encargó al Consejo Económico y Social que coordinara la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio y evaluara las actividades. La Asamblea decide que han de adoptarse las siguientes medidas para fortalecer la contribución de las Naciones Unidas al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial:

a) La Asamblea General confía al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos, en colaboración con el Secretario General, la responsabilidad de coordinar los programas y evaluar las actividades que se realicen en relación con el Tercer Decenio;

b) Se invita al Secretario General a que proporcione información concreta sobre las actividades de lucha contra el racismo, que se presentaría en un informe anual detallado que ofreciera un panorama general de todas las actividades realizadas por mandato; ello facilitará la coordinación y la evaluación;

c) Podría establecerse un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, de composición abierta, o algún otro mecanismo apropiado que dependiera de la Comisión, con objeto de analizar la información relativa a las actividades realizadas en el marco del Decenio sobre la base de los informes anuales mencionados, así como de los estudios e informes de los seminarios sobre el particular, a fin de ayudar a la Comisión a formular recomendaciones adecuadas al Consejo Económico y Social sobre determinadas actividades y sobre la asignación de prioridades, entre otras cosas.

21. Además, inmediatamente después de la proclamación del Tercer Decenio, debería organizarse, en 1994, una reunión interinstitucional con miras a planificar reuniones de trabajo y otras actividades.

CONSULTAS PERIÓDICAS EN TODO EL SISTEMA

22. Las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales deberían celebrar consultas anuales con objeto de estudiar y planificar las actividades relativas al Decenio. El Centro de Derechos Humanos debería organizar con ese fin reuniones interinstitucionales para estudiar y formular otras medidas encaminadas a fortalecer la coordinación y cooperación de los programas relativos a la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

23. El Centro debería también afianzar su relación con las organizaciones no gubernamentales que luchan contra el racismo y la discriminación racial celebrando consultas y sesiones de información con esas organizaciones. Esas reuniones podrían ayudarlas a iniciar, formular y presentar propuestas relativas a esa lucha.

24. El Secretario General debería incluir las actividades que se llevarán a cabo durante el Decenio, así como los créditos necesarios para su realización, en los proyectos de presupuesto por programas que se presentarán cada dos años durante el Decenio, a partir del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995."

11. En la 22ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Ghana revisó oralmente el proyecto de resolución A/C.3/49/L.8.

12. En esa misma sesión, tras escuchar declaraciones de los representantes de la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán, Barbados y Ghana, la Comisión decidió aplazar para una fecha posterior la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución.

13. En su 35ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión tuvo a la vista un proyecto de resolución revisado (A/C.3/49/L.8/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/49/L.8, en que figuraban las revisiones hechas por el representante de Ghana en la 22ª sesión.

14. En esa misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán presentó una enmienda al proyecto de resolución revisado.

15. También en la misma sesión formularon declaraciones los representantes de Alemania (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán, Mauritania, Ghana y Senegal.

16. Posteriormente, el representante de la República Islámica del Irán retiró su enmienda.

17. La Comisión aprobó posteriormente el proyecto de resolución A/C.3/49/L.8/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 19, proyecto de resolución III).

18. Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración (véase A/C.3/49/SR.35).

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISIÓN

19. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones que ha aprobado desde 1973 sobre el particular, la más reciente de las cuales es la resolución 47/78, de 16 de diciembre de 1992,

Expresando su satisfacción porque, desde el 3 de diciembre de 1982, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tiene competencia para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas en virtud del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁷,

Recordando su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, en la cual acogió con beneplácito la decisión adoptada el 15 de enero de 1992 en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁸ de enmendar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y añadir un nuevo párrafo, como párrafo 7 del artículo 8, a fin de estipular que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se financiara con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Recordando la decisión de la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención de que las enmiendas entrasen en vigor una vez que dos tercios de los Estados partes hubiesen notificado su aceptación al Secretario General, en su calidad de depositario,

Observando que, a pesar de esa decisión, las enmiendas aún no han entrado en vigor,

⁷ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁸ Véase CERD/SP/45, anexo.

1. Toma nota del informe del Secretario General acerca de la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁹;

2. Expresa su satisfacción por el número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

3. Reafirma una vez más su convicción de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ese instrumento sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y para adoptar medidas con posterioridad al Decenio;

4. Pide a los Estados que aún no son partes en la Convención que la ratifiquen o se adhieran a ella;

5. Pide a los Estados partes en la Convención que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

6. Insta a todos los Estados partes que no lo hayan hecho a que adopten todas las medidas necesarias para que las enmiendas introducidas en la Convención el 15 de enero de 1992 puedan entrar en vigor lo antes posible;

7. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención, de conformidad con la resolución 2106 A (XX) de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1965.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y sus resoluciones relativas a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial¹⁰,

Reiterando la importancia de la Convención, uno de los instrumentos de derechos humanos de más amplia aceptación adoptados con los auspicios de las Naciones Unidas,

Consciente de la importancia de las contribuciones del Comité a la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y todas las demás formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico,

⁹ A/49/403.

¹⁰ Resolución 2106 A (XX), anexo.

Reiterando una vez más la necesidad de intensificar la lucha en pro de la eliminación del racismo y la discriminación racial en el mundo entero, especialmente en sus formas más brutales,

Destacando la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas de carácter legislativo, judicial y de otra índole para asegurar la cabal aplicación de las disposiciones de la Convención,

Teniendo presente la Declaración y Programa de Acción de Viena¹¹ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, en particular la sección II.B, relativa a la igualdad, la dignidad y la tolerancia, y la resolución 48/121 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1993, en particular su párrafo 9,

Pidiendo a los Estados partes que notifiquen rápidamente y por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda¹² a la Convención en lo referente a la financiación del Comité, decidida en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención el 15 de enero de 1992 y hecha suya por la Asamblea General en su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992,

Observando con satisfacción las gestiones que realiza el Secretario General a fin de que se adopten arreglos financieros provisionales para sufragar los gastos del Comité,

Subrayando la importancia de que el Comité pueda funcionar sin trabas y de que disponga de todas las facilidades necesarias para el cumplimiento efectivo de sus funciones en virtud de la Convención,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité¹³,

1. Encomia al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por su labor con respecto a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial¹⁴, así como por su contribución a la preparación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. Alienta al Comité a que contribuya plenamente a la ejecución del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y su Programa de Acción¹⁵, incluso convocando una reunión conjunta del Comité y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

¹¹ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

¹² Véase A/49/499, anexo I.

¹³ A/49/499.

¹⁴ Resolución 38/14, anexo.

¹⁵ Resolución 48/91, anexo.

3. Observa con beneplácito que el Comité y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se han puesto en comunicación y les alienta a que sigan haciéndolo;

4. Observa con beneplácito asimismo el procedimiento innovador adoptado por el Comité para examinar la aplicación de la Convención en los Estados cuyos informes están retrasados y para formular observaciones finales sobre los informes de los Estados partes en la Convención;

5. Felicita al Comité por su labor en el ámbito de la prevención de la discriminación racial, incluidos los procedimientos de urgencia y alerta temprana, y acoge con beneplácito las decisiones que ha tomado sobre el particular¹⁶;

6. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que varios Estados partes no hayan cumplido todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General¹³;

7. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 44° y 45°¹⁷;

8. Insta a los Estados partes a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda relativa a la financiación del Comité;

9. Pide al Secretario General que continúe arbitrando los arreglos financieros adecuados y los medios apropiados para que el Comité pueda seguir funcionando;

10. Exhorta a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, a que presenten a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención y a que paguen sus contribuciones pendientes;

11. Insta encarecidamente a todos los Estados partes, especialmente a los que estén en mora, a que cumplan las obligaciones financieras que les incumben con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

12. Pide también al Secretario General que invite a los Estados partes que estén en mora a pagar sus contribuciones pendientes y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo período de sesiones;

13. Decide examinar en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial", el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Comité.

¹⁶ Véase A/49/18, cap. II y anexo III.

¹⁷ A/49/18.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la
Discriminación Racial

La Asamblea General,

Reafirmando su objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su firme determinación y su voluntad decidida de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas y la discriminación racial,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁸, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁹, y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960²⁰,

Recordando también los resultados de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Acogiendo complacida las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y, en particular, la atención prestada al Programa de Acción²¹ para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Tomando nota de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que examinase, en su 51º período de sesiones, la posibilidad de convocar una conferencia mundial sobre la eliminación del racismo, la discriminación racial y étnica, la xenofobia y otras formas contemporáneas conexas de intolerancia, que se llevaría a cabo en 1997,

¹⁸ Resolución 217 A (III).

¹⁹ Resolución 2106 A (XX), anexo.

²⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 11ª reunión, Resoluciones, pág. 119.

²¹ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

Destacando la importancia de las actividades del Relator Especial encargado de examinar las formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Recordando su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, en cuyo anexo figura el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Observando con honda preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas hasta el día de hoy de diversas formas de racismo y discriminación racial,

Profundamente preocupada por la tendencia actual del racismo a convertirse en prácticas discriminatorias fundadas en la cultura, la nacionalidad, la religión o el idioma,

Recordando, en particular, su resolución 48/91, de 20 de diciembre de 1993, en la que proclamó un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio²²,

Firmemente convencida de la necesidad de adoptar en los planos nacional e internacional medidas más eficaces y sostenidas para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial,

Acogiendo complacida la transición pacífica de Sudáfrica a una sociedad democrática y sin distinciones raciales,

Reconociendo la importancia de afianzar las leyes e instituciones nacionales para promover la armonía racial,

Profundamente preocupada porque el fenómeno del racismo y la discriminación racial contra los trabajadores migratorios sigue aumentando pese a las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Recordando que, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, aprobó la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares²³,

Reconociendo que a veces las poblaciones indígenas son víctimas de formas particulares de racismo y discriminación racial,

1. Declara una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, revistan una forma institucionalizada o deriven de doctrinas oficiales

²² A/49/464.

²³ Resolución 45/158, anexo.

de superioridad racial o exclusivismo, como la depuración étnica, se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. Celebra la proclamación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que se inició en 1993; aprueba el Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio, que figura en el anexo de la presente resolución, y pide al Secretario General que efectúe un nuevo examen del Programa de Acción con miras a que sea más eficaz y dé orientación más práctica;

3. Pide a los gobiernos que colaboren más estrechamente con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar las formas contemporáneas de racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia para que pueda cumplir su mandato;

4. Insta a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlos, especialmente en los ámbitos legislativo, administrativo, educacional e informativo;

5. Decide que la comunidad internacional, en general, y las Naciones Unidas, en particular, atribuyan la más alta prioridad a los programas para combatir el racismo y la discriminación racial e intensifiquen, en el Tercer Decenio, sus actividades encaminadas a prestar asistencia y socorro a las víctimas del racismo y de todas las formas de discriminación racial;

6. Pide al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incluya regularmente en sus informes toda la información relativa a esos trabajadores;

7. Exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella;

8. Pide al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial contra los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, en los campos de la educación, la capacitación y el empleo y que, entre otras cosas, presente recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

9. Insta al Secretario General, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales competentes a que, en la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio, presten particular atención a la situación de las poblaciones indígenas;

10. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus períodos de sesiones 40° y 41°, revise y termine de redactar el proyecto de modelo de legislación para que sirva de orientación a los gobiernos

en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial y que publique y distribuya su texto a la brevedad posible;

11. Invita una vez más a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial haciendo especial hincapié en las actividades en los ciclos de enseñanza primaria y secundaria;

12. Considera que, para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio, debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción;

13. Deplora que algunas de las actividades programadas para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial no se hayan ejecutado debido a la falta de recursos suficientes;

14. Pide al Secretario General que vele por que se destinen los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1994-1995;

15. Pide asimismo al Secretario General que asigne prioridad máxima a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

16. Pide además al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades que lleven a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en que figure un análisis de la información recibida acerca de sus actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;

17. Invita al Secretario General a que le formule propuestas con miras a complementar, si procede, el Programa de Acción para el Tercer Decenio;

18. Invita a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en el Tercer Decenio;

19. Invita a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y, con ese fin, pide al Secretario General que siga entablando los contactos y tomando las iniciativas que procedan;

20. Decide mantener en su programa el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y examinarlo con carácter de máxima prioridad en su quincuagésimo período de sesiones.

ANEXO

Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio de la Lucha
contra el Racismo y la Discriminación Racial (1993-2003)

INTRODUCCIÓN

1. Las metas y los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son los aprobados por la Asamblea General para el primer Decenio y enunciados en el párrafo 8 del anexo de su resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973:

"Las metas fundamentales de este Decenio son promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, especialmente por medio de la erradicación del racismo, la discriminación racial y los prejuicios raciales; frenar toda expansión de las políticas racistas, eliminar la persistencia de las políticas racistas, contrarrestar el surgimiento de alianzas basadas en la adhesión común al racismo y la discriminación racial; resistir toda política y práctica conducentes al fortalecimiento de los regímenes racistas y que contribuyan al mantenimiento del racismo y la discriminación racial; identificar, aislar y disipar las falaces y míticas creencias, políticas y prácticas que contribuyen al racismo y a la discriminación racial y poner fin a los regímenes racistas."

2. Al preparar los elementos propuestos como parte integrante del presente Programa de Acción para el Tercer Decenio se ha tenido en cuenta el hecho de que la situación económica mundial ha obligado a muchos Estados Miembros a imponer restricciones presupuestarias lo que, a su vez, hace necesario estudiar con prudencia el número y el tipo de programas de acción que pueden llevarse a cabo en la actualidad. El Secretario General ha tenido también en cuenta las sugerencias pertinentes formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su 41º período de sesiones. Se ha sugerido que los elementos que se presentan a continuación son esenciales, de disponerse de los recursos necesarios para llevarlos a la práctica.

MEDIDAS ENCAMINADAS A SUPERAR LAS DIFERENCIAS CULTURALES,
ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE SON LEGADO DEL APARTHEID

3. La transición pacífica que ha logrado hacer Sudáfrica a una sociedad democrática y sin distinciones raciales, con derechos humanos salvaguardados por una Carta de Derechos Fundamentales firmemente establecida, ha dejado, sin embargo, diferencias culturales, económicas y sociales que trasuntan una carencia histórica. La adopción por los órganos de derechos humanos de medidas correctivas en la materia constituirá una constructiva contribución.

ACCIÓN EN EL PLANO INTERNACIONAL

4. Durante el debate sobre el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que se llevó a cabo en el período de sesiones sustantivo de 1992 del Consejo Económico y Social, muchas delegaciones

expresaron su preocupación con respecto a las nuevas expresiones de racismo, discriminación racial, intolerancia y xenofobia en diversas partes del mundo. Estas afectan, en particular, a las minorías, los grupos étnicos, los trabajadores migratorios, las poblaciones indígenas, los nómadas, los inmigrantes y los refugiados.

5. La mayor contribución a la eliminación de la discriminación racial será la que se derive de las medidas que adopten los Estados en sus propios territorios. Por consiguiente, la acción internacional que se emprenda en virtud de cualquier programa para el Tercer Decenio debería estar orientada a ayudar a los Estados a actuar de manera eficaz. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ha establecido normas para los Estados y no debería desaprovecharse ninguna oportunidad para procurar que esas normas se aceptaran y aplicaran universalmente.

6. La Asamblea General debería considerar la posibilidad de tomar medidas más eficaces para que todos los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial cumplieran sus obligaciones financieras y de presentación de informes. Se deberían vigilar y mejorar las medidas nacionales contra el racismo y la discriminación racial encargando a un experto que fuera miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial la preparación de un informe sobre los obstáculos que se interponen a la aplicación eficaz de la Convención en todos los Estados partes, que incluyera sugerencias sobre posibles medidas correctivas.

7. La Asamblea General pide al Secretario General que organice reuniones técnicas y seminarios regionales. Debería invitarse a un grupo integrado por miembros del Comité a seguir de cerca esas reuniones. Para los seminarios se sugieren los siguientes temas:

a) Seminario para evaluar, por una parte, la experiencia adquirida en la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y, por otra, la eficacia de la legislación nacional y de los procedimientos de recurso de que disponen las víctimas del racismo;

b) Seminario sobre la erradicación de la incitación al odio y la discriminación raciales, incluida la prohibición de realizar actividades de propaganda y de las organizaciones que participan en ellas;

c) Seminario sobre el derecho a la igualdad de trato ante los tribunales y otras instituciones judiciales, incluido el derecho a la reparación por daños sufridos como resultado de la discriminación;

d) Seminario sobre la transmisión de las desigualdades de origen racial de una generación a otra, especialmente con referencia a los hijos de los trabajadores migratorios, y a la aparición de nuevas formas de segregación;

e) Seminario sobre la inmigración y el racismo;

f) Seminario sobre la cooperación internacional en la eliminación de la discriminación racial, incluida la cooperación entre los Estados, la contribución de las organizaciones no gubernamentales, de las instituciones

nacionales y regionales y de los organismos de las Naciones Unidas y la presentación de peticiones a los órganos que supervisan la aplicación de tratados;

g) Seminario sobre la promulgación de leyes nacionales contra el racismo y la discriminación racial que afectan a los grupos étnicos, los trabajadores migratorios y los refugiados en cualquier parte del mundo;

h) Seminario sobre las corrientes de refugiados causadas por los conflictos étnicos o por la reestructuración política de sociedades multiétnicas en transición socioeconómica y su relación con el racismo en los países de asilo;

i) Curso de capacitación sobre legislación nacional que prohíba la discriminación racial destinado por igual a nacionales de países donde hay tal legislación y de países donde no la hay;

j) Seminarios regionales sobre el nacionalismo, el nacionalismo étnico y los derechos humanos, que podrían constituir también una oportunidad propicia para ampliar el conocimiento de las causas de los conflictos étnicos actuales y, sobre todo, de la política de "depuración étnica", a fin de encontrarles solución;

k) Seminario para expertos en educación y capacitación, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones competentes con miras a la preparación de material pedagógico y cursos de capacitación sobre la eliminación de prejuicios y el fomento de la tolerancia, dirigidos a los maestros y otros orientadores de la opinión.

8. La Asamblea General pide al Departamento de Información Pública de la Secretaría que tome a su cargo las actividades concretas que los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales nacionales competentes podrían llevar a cabo con objeto de celebrar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el 21 de marzo de cada año. Habría que recabar el apoyo de artistas, así como de dirigentes religiosos, sindicatos, empresas y partidos políticos, para que la población cobrara conciencia de las iniquidades del racismo y la discriminación racial.

9. El Departamento de Información Pública podría asimismo preparar carteles sobre el Tercer Decenio y publicar folletos informativos sobre las actividades previstas para el Decenio. Habría que estudiar la posibilidad de realizar documentales, reportajes y programas de radio sobre los efectos perjudiciales del racismo y la discriminación racial.

10. La Asamblea General apoya la organización de un seminario en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Departamento de Información Pública, sobre la función de los medios de comunicación en la lucha contra las ideas racistas o en su difusión.

11. En colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, se podría estudiar la posibilidad de organizar un seminario sobre el papel de los sindicatos en la lucha contra el racismo y la discriminación racial en el trabajo.

12. La Asamblea General invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de materiales didácticos y pedagógicos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educativas contra el racismo y la discriminación racial, prestando especial atención a las actividades en los ciclos de enseñanza primaria y secundaria.

13. La Asamblea General pide a los Estados Miembros que procuren en particular:

a) Promover el objetivo de no discriminación en todos los programas y medidas de política en materia de educación;

b) Prestar especial atención a la educación cívica del personal docente. Es esencial que los maestros y profesores conozcan los principios y el contenido fundamental de los textos jurídicos relativos al racismo y la discriminación racial y sepan cómo abordar el problema de las relaciones entre niños que pertenecen a diferentes comunidades;

c) Enseñar la historia contemporánea en los primeros años presentando a los niños una visión exacta de los crímenes cometidos por los regímenes fascistas y otros regímenes totalitarios, especialmente los crímenes de apartheid y genocidio;

d) Velar por que los programas y libros de texto expresen principios antirracistas y promuevan la educación intercultural.

ACCIÓN EN LOS PLANOS NACIONAL Y REGIONAL

14. En el contexto de la acción nacional y regional, se plantean las siguientes preguntas: ¿Ha habido algún modelo nacional satisfactorio capaz de eliminar eficazmente el racismo y los prejuicios raciales que pueda recomendarse a los Estados, por ejemplo, para la educación de los niños, o principios de igualdad para combatir el racismo contra los trabajadores migratorios, las minorías étnicas y los pueblos indígenas, entre otros? ¿Qué tipos de programas de acción en favor de los grupos desfavorecidos existen a los niveles nacional o regional para eliminar la discriminación contra determinados grupos?

15. La Asamblea General recomienda que los Estados que aún no lo hayan hecho aprueben, ratifiquen y apliquen los instrumentos jurídicos que prohíben el racismo y la discriminación racial, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

16. La Asamblea General recomienda que los Estados Miembros revisen sus programas nacionales de lucha contra la discriminación racial y sus efectos con objeto de detectar y aprovechar las oportunidades de eliminar las diferencias entre los diversos grupos y, en especial, que emprendan programas de vivienda, educación y empleo que hayan resultado satisfactorios para combatir la discriminación racial y la xenofobia.

17. La Asamblea General recomienda que los Estados Miembros alienten la participación, en los medios de información, de periodistas y defensores de los derechos humanos originarios de comunidades y grupos minoritarios. Los programas de radio y televisión deberían aumentar el número de emisiones producidas por grupos raciales y culturales minoritarios o en cooperación con ellos. También deberían alentarse las actividades multiculturales de los medios de información, cuando puedan contribuir a la eliminación del racismo y la xenofobia.

18. La Asamblea General recomienda que las organizaciones regionales cooperen estrechamente con las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Las organizaciones regionales que se ocupan de las cuestiones de derechos humanos podrían movilizar a la opinión pública de sus respectivas regiones contra las iniquidades del racismo y los prejuicios raciales que sufren los grupos raciales y étnicos desfavorecidos. Esas instituciones podrían desempeñar una importante función ayudando a los gobiernos a promulgar leyes nacionales contra la discriminación racial y a promover la aprobación y aplicación de convenciones internacionales. Debería exhortarse a las comisiones regionales de derechos humanos a que dieran amplia publicidad a los textos fundamentales de los instrumentos existentes en materia de derechos humanos.

INVESTIGACIÓN BÁSICA Y ESTUDIOS

19. A largo plazo, la viabilidad del programa de las Naciones Unidas contra el racismo y la discriminación racial dependerá en parte de que se sigan investigando las causas del racismo y las nuevas manifestaciones de racismo y discriminación racial. La Asamblea General tal vez desee determinar la importancia de la preparación de estudios sobre el racismo. Algunos de los aspectos que podrían estudiarse son los siguientes:

- a) Aplicación del artículo 2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Ese estudio podría ayudar a los Estados a conocer las medidas adoptadas en otros países al nivel nacional para aplicar la Convención;
- b) Factores económicos que contribuyen a perpetuar el racismo y la discriminación racial;
- c) Integración o preservación de la identidad cultural en una sociedad multirracial o multiétnica;
- d) Derechos políticos, incluida la participación de diversos grupos raciales en los procesos políticos y su representación en las administraciones públicas;
- e) Derechos civiles, entre ellos, la migración, la nacionalidad y la libertad de expresión y asociación;
- f) Medidas educativas para combatir los prejuicios y la discriminación raciales y difundir los principios de las Naciones Unidas;

- g) Costos socioeconómicos del racismo y la discriminación racial;
- h) La integración mundial y la cuestión del racismo y el Estado-nación;
- i) Mecanismos nacionales de lucha contra el racismo y la discriminación racial en materia de inmigración, empleo, remuneración, vivienda, educación y propiedad de bienes.

COORDINACIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMES

20. Cabe recordar que la Asamblea General, en su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, en la que proclamó el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, encargó al Consejo Económico y Social que coordinara la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio y evaluara las actividades. La Asamblea decide que han de adoptarse las siguientes medidas para fortalecer la contribución de las Naciones Unidas al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial:

a) La Asamblea General confía al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos, en colaboración con el Secretario General, la responsabilidad de coordinar los programas y evaluar las actividades que se realicen en relación con el Tercer Decenio;

b) Se invita al Secretario General a que proporcione información concreta sobre las actividades de lucha contra el racismo, que se presentaría en un informe anual detallado que ofreciera un panorama general de todas las actividades realizadas por mandato; ello facilitará la coordinación y la evaluación;

c) Podría establecerse un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, de composición abierta, o algún otro mecanismo apropiado que dependiera de la Comisión, con objeto de analizar la información relativa a las actividades realizadas en el marco del Decenio sobre la base del informe anual mencionado, así como de los estudios e informes de los seminarios sobre el particular, a fin de ayudar a la Comisión a formular recomendaciones adecuadas al Consejo Económico y Social sobre determinadas actividades y sobre la asignación de prioridades, entre otras cosas.

21. Además, inmediatamente después de la proclamación del Tercer Decenio, debería organizarse una reunión interinstitucional con miras a planificar reuniones de trabajo y otras actividades.

CONSULTAS PERIÓDICAS EN TODO EL SISTEMA

22. Las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales deberían celebrar consultas anuales con objeto de estudiar y planificar las actividades relativas al Decenio. El Centro de Derechos Humanos debería organizar con ese fin reuniones interinstitucionales para estudiar y formular otras medidas encaminadas a fortalecer la coordinación y cooperación de los programas relativos a la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

23. El Centro debería también afianzar su relación con las organizaciones no gubernamentales que luchan contra el racismo y la discriminación racial celebrando consultas y sesiones de información con esas organizaciones. Esas reuniones podrían ayudarles a iniciar, formular y presentar propuestas relativas a esa lucha.

24. El Secretario General debería incluir las actividades que se llevarán a cabo durante el Decenio, así como los créditos necesarios para su realización, en los proyectos de presupuesto por programas que se presentarán cada dos años durante el Decenio, a partir del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.
